



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2015-00426-00

Demandante: BANCO COLPATRIA

Demandado: MARIA ARCELLY GUARUMO RESTREPO

Antecede memorial del apoderado actor solicitando se libre despacho comisorio dirigido al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y/o Alcaldes de localidades; para lo cual allega auto de fecha 23 de septiembre de 2022; por medio del cual el Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal Transitoriamente Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple se declara incompetente para conocer de la comisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la orden se secuestro dada mediante auto del 14 de marzo de 2016, no se ha materializado; se dispondrá comisionar para tal efecto al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES y/o ALCALDE LOCAL RESPECTIVO.

Por secretaría líbrese el Despacho Comisorio en los anteriores términos y remítase copia del mismo al apoderado actor, para que lo radique ante la autoridad que bien convenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM.

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 034 de OCTUBRE 12 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f769e06bc867a4f15051c1813068923f159d4a476ab9212aeebadd4e7c02930f**

Documento generado en 11/10/2022 06:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>